PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al programa "Salir de la calle", anunciado en julio del corriente año por el ministro de Desarrollo Humano y Hábitat:

1) Informe el procedimiento mediante el cual fue seleccionada la organización de la sociedad civil Hábitat para la Humanidad Argentina y remita el convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

2) Detalle los criterios para la selección de las personas y/o familias beneficiarias del programa. Especifique si se requiere contar con un monto mínimo de ingresos mensuales y/o con una antigüedad mínima laboral.

3) Detalle la composición de los equipos del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y de la organización Hábitat para la Humanidad Argentina que tienen a cargo la selección de los beneficiarios, especificando formación profesional.

4) Detalle cuántos inmuebles están destinados actualmente a beneficiarios del programa y cuáles son los criterios para la selección de estos inmuebles. Informe si el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat realiza inspecciones periódicas del estado de los inmuebles. En caso afirmativo, detalle la frecuencia de las inspecciones.

5) Detalle cuántas personas y/o familias han sido seleccionadas en el marco de este programa.

6) Detalle monto del alquiler de cada vivienda; criterios para su determinación y actualización; y si estos criterios están a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o de la organización Hábitat para la Humanidad Argentina. En este último caso, informe si el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat debe aprobar el monto de alquiler fijado por la organización.

7) Detalle en qué consiste el apoyo económico concreto otorgado por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a las personas beneficiarias del programa (si se hace cargo del pago de una parte del alquiler, si se hace cargo de la garantía, etc). En caso de que el Ministerio se haga cargo del pago de una parte del alquiler, especifique cuál es el porcentaje que cubre.

8) Informe si las viviendas utilizadas pertenecen al Estado, son de propiedad privada. En caso de tratarse de inmuebles privados, detalle la modalidad mediante la cual fueron incorporados al programa.

9) Remita el protocolo de intervención ante situaciones de conflicto, elaborado en el marco de este programa.

10) Informe cuáles son las causales de egreso del programa y el procedimiento previsto en caso de incumplimiento del contrato de alquiler o pérdida de ingresos por parte de las personas beneficiarias.

11) Detalle en qué consiste el acompañamiento que reciben las personas y/o familias beneficiarias del programa por parte de la organización Hábitat para la Humanidad Argentina. Especifique cómo están compuestos los equipos profesionales que desarrollan ese acompañamiento.

12) Detalle el presupuesto asignado al programa "Salir de la Calle", indicando fuente de financiamiento, partida presupuestaria, monto ejecutado a la fecha y monto previsto para el ejercicio en curso.

13) Especifique cuáles son las diferencias entre este programa y la línea de acción "Alquiler Social" del Plan Integral de Estrategias Habitacionales, creado en abril de este año mediante la resolución 91 del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

A fines de julio, el ministro de Desarrollo Humano y Hábitat, Gabriel Mraida, informó la creación del nuevo programa "Salir de la calle", que tiene el objetivo de garantizar el alquiler transitorio de una vivienda a personas y familias que hayan sido alojadas en los Centros de Inclusión Social para personas en situación de calle; o hayan cobrado el subsidio del Programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad Habitacional. La información oficial señala que para este programa se firmó un convenio con la organización de la sociedad civil Hábitat para la Humanidad Argentina.

La gacetilla agrega que la selección de los beneficiarios se realiza en conjunto entre el Ministerio y la organización Hábitat para la Humanidad Argentina. Se tiene en cuenta a personas con ingresos propios y trayectoria laboral. En este sentido, se desconoce el criterio para la selección de las personas, es decir, si deben cumplir con algún requisito concreto, como un monto mínimo de ingresos o una antigüedad laboral determinada.

Por otra parte, se informa que el programa no consiste en un subsidio, sino en la posibilidad de que las personas beneficiarias tengan acceso al alquiler formal de una vivienda. Para eso, se dispone de inmuebles ubicados en edificios administrados por la organización Hábitat para la Humanidad Argentina. Pero no queda claro cuál es el monto del alquiler; cuál es el criterio para su determinación y actualización; y cuál es el apoyo concreto que otorga el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a los beneficiarios: si se hace cargo de un porcentaje del alquiler; si se hace cargo de la garantía, etc.

La gacetilla agrega que "Durante toda su estadía, las familias son acompañadas por equipos especializados, y ante cualquier situación de conflicto existe un protocolo de intervención específico". Resulta importante conocer en qué consiste el acompañamiento específico que reciben las familias, y cómo están compuestos los equipos profesionales encargados de garantizarlo. La situación de calle implica una multiplicidad de derechos vulnerados, y en muchos casos, quienes han pasado por esa condición requieren de apoyo profesional para restablecer esos derechos. Por ejemplo, acompañamiento por situaciones de consumo problemático; apoyo para la organización de una rutina; apoyo para la continuidad educativa, entre otros.

Por otra parte, llama la atención la similitud entre este programa y la línea de acción de "Alquiler Social" del Plan Integral de Estrategias habitacionales, aprobado por la resolución 91 del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat en abril de este año. Esta línea de acción también tiene como objetivo garantizar el acceso al alquiler formal para personas que hayan sido alojadas en los Centros de Inclusión Social o hayan cobrado el subsidio del Programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad Habitacional. En este caso, se contempla el financiamiento parcial de un alquiler formal con un valor inferior al valor de mercado.

En respuesta a las preguntas formuladas sobre esta línea de acción de "Alquiler Social", el jefe de Gabinete de Ministros informó en julio pasado que "se encuentra aprobado un Plan de Acción en articulación con Hábitat para la Humanidad Argentina", es decir, con la misma organización que ejecuta el nuevo programa "Salir de la Calle". Con respecto a los montos de los alquileres y el apoyo económico otorgado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la respuesta del Jefe de Gabinete de Ministros aclara: "Los montos previstos para los "apoyos económicos iniciales" se determinan en base un relevamiento de mercado sobre valores de inmuebles en alquiler semejantes a las seleccionadas para el proyecto, en términos de: cantidad de ambientes, locación, características del inmueble, entre otras. Establecido un valor de mercado de referencia, la Autoridad de Aplicación establece un porcentaje de subsidio. El resto de dicho porcentaje corresponde al pago que cada hogar destinatario tendrá que realizar". Teniendo en cuenta que en la gacetilla de creación del programa "Salir de la calle" el ministro Mraida aclaró que el programa no consiste en un subsidio, no queda claro si se trata del mismo programa de alquiler social contemplado en el Plan Integral de Estrategias Habitacionales.

En los últimos años, en la ciudad se viene incrementando sostenidamente la cantidad de personas que viven en situación de calle. Según el último Relevamiento de Personas en Situación de Calle (REPSIC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA) que data de noviembre de 2025, se registraron un total de 5.176 personas. De ellas, 1.613 (31,2%) estaban pasando la noche en calle efectiva, 3.546 (68,5%) estaban

alojadas en un Centro de Inclusión Social (CIS), y 17 (0.3%) estaban en un Dispositivo de Primer Acercamiento (DIPA). El informe agrega que en los CIS se relevaron un 20% más de personas que en el censo anterior de mayo de 2025, mientras que en la calle efectiva se registraron 3% más de personas que en el censo de mayo de 2025.

En este contexto, resulta fundamental que se diseñen políticas a largo plazo que vayan más allá de paliar la emergencia. La promoción del acceso a una vivienda transitoria, con un acompañamiento profesional, es crucial para personas y familias que suelen tener grandes barreras para alquilar en el mercado formal.

No obstante, se requiere contar con mayor información oficial para comprender el alcance de estas nuevas políticas.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:05/08/2026 11:20:38

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires